CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO NIT Nº890980706-5**

CONTRATISTA: GMA DIGITAL SAS

Nit: **900388112**

OBJETO: **Prestación del servicio de monitoreo informático mediante la implementación del sistema de servicio de alojamiento Web, Computación en la Nube, del sistema Master2000 S.A.S; que incluye Master2000 App, igualmente; se requiere el servicio de administración del sitio web y el paso de información academica de años anteriores al nuevo programa administrativo de la actual vigencia.**
Es un aplicativo completo y versátil e intuitivo, usable y fácil de manejar, que ha sido diseñado por personal con experiencia académica que además garantiza atención inmediata para ayudar con todos los procesos que tienen que ver con la sistematización. Tienen una mesa de ayuda, con personal altamente calificado. Se puede trabajar en línea los administrativos, los profesores y el orientador sicológico y estar informados vía web todos los actores del proceso incluyendo padres de familia y estudiantes quienes además pueden participar en la actualización de sus propios datos. Opcionalmente, acudientes y estudiantes podrán tener un excelente servicio móvil propio para usuarios del sistema Android.

FECHA DE INICIO: **17 de julio de 2026**

FECHA DE TERMINACION: **31 de diciembre de 2026**

PLAZO : **164 dias**

DISPONIBILIDAD N°: **11** con fecha **17 de julio de 2026**
COMPROMISO N°: **10** con fecha **17 de julio de 2026**

VALOR EN PESOS: **$12,252,272** **excluido IVA**
VALOR EN LETRAS: **Doce millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos Pesos**

Entre los suscritos a saber,ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N°71194404expedida en el Municipio de Puerto Berrio Antobrando a nombre y en representación de la Institución EducativaMONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANOdel Municipio de Medellín, con el NIT: 890980706-5facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, y, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N° 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de la otra:GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE persona natural identificada con cedula de ciudadanía Nº3599017expedida en Santa Rosa de Osos Ant.obrando a nombre y en representación de la empresa GMA DIGITAL SAS con Nit Nº900388112de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a prestar el SERVICIO de monitoreo informático mediante la implementación del sistema de servicio de alojamiento Web, Computación en la Nube, del sistema Master2000 S.A.S; (incluye Master2000 App). Es un aplicativo completo y versátil e intuitivo, usable y fácil de manejar, que ha sido diseñado por personal con experiencia académica que además garantiza atención inmediata para ayudar con todos los procesos que tienen que ver con la sistematización. Tienen una mesa de ayuda, con personal altamente calificado. Se puede trabajar en línea los administrativos, los profesores y el orientador sicológico y estar informados vía web todos los actores del proceso incluyendo padres de familia y estudiantes quienes además pueden participar en la actualización de sus propios datos. Opcionalmente, acudientes y estudiantes podrán tener un excelente servicio móvil propio para usuarios del sistema Android; conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: la prestación del servicio objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del CONTRATISTA, o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de 12252272.0072Doce millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos Pesos, excluido de IVA, los cuales se atenderán con cargo a los recursos propios disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO NIT Nº890980706-5**

TERCERA: FORMA DE PAGO. La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE en DOS CUOTAS, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes; según ejecución de la prestacion del servicio y según el plan de pagos acordado por las partes, con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o Factura electrónica de Venta por parte del CONTRATISTA, acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato; no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2026			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	6,126,136	Al 31 de julio de 2026	15 de agosto de 2026
2	6,126,136	Al 31 de octubre de 2026	15 de noviembre de 2026
TOTAL	12,252,272	**Doce millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos Pesos**	
Paragrafo: Las fechas de corte y vencimiento, pueden variar, de acuerdo a la ejecucion del servicio y recibo a satisfacción			

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a desarrollar las siguientes actividades:

• Implementar el monitoreo del sistema informático administrativo para la coordinación, sistema para los docentes, programa de notas o sistema administrativo institucional, programa de construcción de libros reglamentarios, generador de formatos

• Permitir el ingreso, retiro, modificación, además de realizar listados en el sistema

• Permitir el ingreso del USUARIO, sistema en forma ilimitada como secretarias, rector(a), coordinadores, auxiliares, educadores, padres de familia, acudientes, para que desarrollen su labor diaria o consulta de información.

• Mantener actualizados los archivos relacionados con la información del sistema en línea perteneciente al USUARIO.

• Administrar o vigilar que los USUARIOS tengan accesos según su grado de importancia dentro de la Institución educativa.

• Manejo de todos los procesos básicos necesarios para desarrollar la labor del USUARIO.

• Todos los reportes o listados serán realizados en su totalidad en archivos PDF designados como documentos seguros que no se puedan manipular por parte de los usuarios y en caso extraordinario en formato .XLS (Archivos Excel).

• El sistema de Internet debe permitir matriculas, organizar grupos, actas de grado, impresión de notas, listados, estadísticas, cuadros comparativos, certificados de estudio, constancias, etc.

• Permitir el acceso a los educadores para digitar las notas, impresión de listados básicos, cuadros comparativos, impresión de planillas e indicadores de logro para su labor diaria como educador.

• Generar estadísticas para el coordinador como consolidados por grado, grupo, alumnos perdidos, seguimientos de los estudiantes sobre la calidad.

• Toda actualización que se realice en línea estará disponible para todos los usuarios.

• Hacer todo lo necesario por velar y preservar la seguridad de todo el sistema.

• Tener actualizadas las estructuras de las bases de datos.

• Mantener el sistema que esté en funcionamiento el 98% del tiempo mensual (día y noche) salvo en casos excepcionales que por hechos externos al normal funcionamiento del sistema como ataques de hackers, desconexiones, accidentes, daños por obra de la fuerzas naturales, actos terroristas o cualquier otro que no permitan el normal funcionamiento del sistema lo cual no existirá indemnización alguna de la EMPRESA al USUARIO por daños que se generen por esto eventos.

• Tener personal disponible para reparar cualquier eventualidad en caso que el servidor no esté en línea (hardware) y a tener personal disponible durante el día en horas laborables para tender cualquier duda que se presente (Software).

• Mantener medio de comunicación telefónica durante el día laboral, correos electrónicos las 24 horas del día, para que el USUARIO manifieste todo tipo de dudas referente al servicio y resolver éstas para que el sistema esté en funcionamiento.

• Aclarar las dudas, problemas o inquietudes que se presenten en función del sistema

• Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato.

• Entregar la información cuando no deseen continuar con el sistema en línea, después de su notificación por escrito, ésta será entregada en formato SQL server para permitir su lectura en cualquier momento o lugar sin necesidad de tener el sistema en línea.

* Garantizar la prestacion del servicio en los primeros meses del año.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO NIT Nº890980706-5**

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del CONTRATISTA, facultará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a DAR POR TERMINADO el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el CONTRATISTA y, sin perjuicio de la sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duracion del presente contrato sera del 17 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026

PARAGRAFO: PRESTACION DEL SERVICIO. Para efectos fiscales, las actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto de este contrato, comprenderan la vigencia del año 2026.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría y del Consejo Directivo de la Institución Educativa. Dicha designación es aceptada por el rector.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se establece en favor del contratante, a título de pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Institución Educativa.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO NIT Nº890980706-5**

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestacion de servicios de software, por tanto, debera cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el codigo de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. El servicio debera ser excluido de IVA segun el articulo 476 del ET.
La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y Distrital se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran:
- Servicios de Software del 3.5%
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Distrito de Medellìn Nº 018 de 2020 y la Resolucion Distrital Nº 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicara la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolucion 0165 de 2023 y demas normativa vigente.

DECIMA OCTAVA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades o un otrosí al presente Contrato en caso de algún cambio en las clausulas y forma de pago o variación del canon.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 17 de julio de 2026

ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ
Rector (a)

GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE
C.C 3599017
REPRESENTANTE LEGAL
GMA DIGITAL SAS
NIT: 900388112
Contratista